



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA N° 2944/2021**

**VISTO:**

El convenio transaccional a suscribir por parte de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA con la SRA. SILVIA ISABEL GAITAN, DNI. 23.037.868; con la finalidad de concluir con la cuestión litigiosa planteada -

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento el reclamo efectuado por la Sra. Silvia Isabel Gaitan , con motivo de su situación en relación a la Municipalidad de Balnearia;

Que siendo de público conocimiento la situación socio-económica de la misma , la que ha sido convalidada por Informe efectuado por Trabajadora Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad;

Que es también de conocimiento general la situación psicológica y emocional de la Sra. Silvia Gaitán como consecuencia de la trágica pérdida de su hijo, lo que le impide a la misma desarrollar una vida normal;

Que atento certificados médicos y constancias del legajo efectuado al respecto, la Sra. Silvia Gaitán no se encuentra en condiciones físicas ni emocionales para trabajar, dado que atraviesa una profunda depresión que conlleva desde años;

Que así ante su reclamo, a pesar de contar con posturas totalmente encontradas, sin reconocimiento de hechos y derechos y al mero efecto conciliatorio,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

en aras de evitar una larga contienda judicial, y atendiendo especialmente a la situación de hecho antes planteada; se concibe prudente arribar a un acuerdo conciliatorio;

Que surge de los términos del Acuerdo Transaccional que en copia es anexado al presente, que ambas partes mantienen posturas totalmente divergentes y contradictorias, arribando a un acuerdo en aras de evitar toda contienda judicial, y sin que implique reconocimiento ni pueda ser usado como antecedente;

Que siendo que el acuerdo no implican grandes erogaciones para el Municipio, sino la regularidad de situaciones tales: 1) la condonación de deuda por el panteón de primera de que es titular en el Cementerio de la localidad de Balnearia; a saber: Cementerio, Cuenta 00001192 por un total de \$ 16.627,76 al día de la fecha. 2) La Condonación de la deuda que mantiene por la compra y adjudicación del lote de terreno Nº 103, de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 metros 2) de superficie, ubicado con frente a calle Colón, en el segmento D y E, de la chacra 13 C – parcela 2 del ejido municipal de Balnearia, provincia de Córdoba; y 3) el pago de la suma de pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 140.000,00) en siete (07) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veinte mil con 00/100(\$ 20.000,00) cada una de ellas, venciendo los días 10/06/2021, 10/07/2021; 10/08/2021, 10/09/2021, 10/10/2021 ; 10/11/2021, y 10/12/2021 respectivamente;

Que es claro que son múltiples las alternativas judiciales que ambas partes pudieran ejercer al respecto, por que la Municipalidad de Balnearia mediante tratativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo; entiende razonable arribar a un acuerdo; evitando cualquier litigio con los mayores costos y tiempo que ello implica;

Que teniendo especialmente en cuenta la situación socio económico de la Sra. Silvia Gaitán, y el estado de la misma que le impide trabajar, se encontraría este Municipio en la obligación de asistirle económicamente, lo que también representarían



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

erogaciones para esta administración, y la continuidad de una situación controvertida y de un posible pleito; mientras que la celebración del acuerdo que nos ocupa, implica la conclusión de una cuestión litigiosa y una solución a la situación de hecho de la reclamante;

Que efectuadas las tratativas transaccionales entre este Departamento Ejecutivo, y la reclamante, se ha arribado a un acuerdo resultando necesario la suscripción de convenio transaccional;

Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa; acompañando a la presente convenio a suscribirse a futuro por parte del Ejecutivo, ello en base al modelo tipo que se adjunta.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º):** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con la SRA. SILVIA ISABEL GAITAN, DNI. N° 23.037.868, convenio transaccional, en el marco de la controversia planteada y conforme fuere detallado en los Considerandos, y de conformidad al acuerdo cuyo modelo es adjunto a la presente.- - - - -

**ARTICULO 2º):** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de concluir con el pago de las obligaciones asumidas por medio del acuerdo referenciado, debiendo remitir constancias a



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

tesorería con motivo de compensar y/o condonar saldos existentes en las cuentas referenciadas y de conformidad al acuerdo suscripto.-”.------

**ARTICULO 3º): EMÍTANSE** oportunamente, pagos en efectivo y/o títulos valores (cheques de pago diferido) de conformidad y en cumplimiento de lo acordado.- - - - -

**ARTICULO 4º): EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado.- - - - -

**ARTICULO 5º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. - - - - -

**ARTICULO 6º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- - - - -

**ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 093/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de junio de 2021.-